

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR MEDIO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se fundamenta en los principios y disposiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la cual en su artículo 65 reconoce la producción de alimentos como un área de especial interés para el Estado, estableciendo el deber de promover el desarrollo rural y garantizar la seguridad alimentaria. En este sentido, la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado, otorgando prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. Así mismo, se impulsará la construcción de obras de infraestructura física y la adecuación de tierras para mejorar las condiciones productivas del sector agropecuario.

Además, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad y fomentar la sostenibilidad del sector. Esto garantiza que los productores agrícolas tengan acceso a herramientas modernas que les permitan optimizar sus cultivos y mejorar la calidad de los productos alimenticios destinados al consumo nacional e internacional.

Por otro lado, el artículo 334 de la Constitución Nacional establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible del sector agropecuario. Para ello, se debe garantizar la intervención del Estado en el mercado con el propósito de corregir las fallas y desigualdades en el acceso a los factores de producción y en la distribución equitativa de los beneficios del crecimiento económico.

En concordancia con lo anterior, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3, establece que las entidades estatales deben garantizar la eficiencia en la contratación pública, promoviendo la selección objetiva y la optimización de recursos. Además, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, regula la contratación a través de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, permitiendo el uso de la subasta inversa como un mecanismo para garantizar mejores condiciones económicas y de calidad.

Por otra parte, el Decreto 1082 de 2015, que compila el Régimen de Contratación Pública, establece las condiciones para la estructuración de procesos contractuales, entre ellos, la subasta inversa presencial, garantizando transparencia, eficiencia y economía en la adquisición de bienes y servicios.

Justificación de la Necesidad

Según el Convenio CT-2024-001006, suscrito entre Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y los municipios de Alejandría, Concepción, El Peñol, Guatapé, Marinilla, San Rafael, San Vicente Ferrer, Granada y San Carlos, cuyo objeto es aunar esfuerzos financieros, de asesoría técnica y acompañamiento profesional para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de Sistemas Productivos Agropecuarios Sostenibles", en los municipios ubicados en el área de influencia del Complejo Guatapé-Playas, se establecieron compromisos anuales orientados al beneficio de familias productoras rurales.

En este marco, el Municipio de Marinilla, como parte de su estrategia de fortalecimiento del sector agropecuario, requiere para la vigencia 2026 la adquisición de insumos agrícolas que permitan dar continuidad al impulso de los sistemas productivos campesinos sostenibles, garantizando criterios de calidad, eficiencia y adecuada optimización de los recursos.

Es importante precisar que, aunque mediante contrato suscrito el 18 de julio de 2025 se adquirieron insumos agrícolas, dicho proceso correspondió al cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2024. Lo anterior obedece a que el convenio marco fue formalizado el 8 de noviembre de 2024, lo que impidió adelantar la contratación dentro de esa misma anualidad. En consecuencia, y con el fin de no afectar la ejecución de los recursos, la contratación correspondiente a la vigencia 2024 debió realizarse durante el año 2025, a través del proceso 433 SA2025.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 1 de 52

Posteriormente, mediante el proceso 518SA2025, se atendieron las metas correspondientes a la vigencia 2025, logrando beneficiar a 56 familias productoras durante las vigencias 2024–2025.

En este sentido, la nueva contratación proyectada no constituye fraccionamiento ni elusión del proceso de selección, toda vez que responde a recursos y compromisos propios de la vigencia 2026, los cuales deben ejecutarse dentro de los tiempos establecidos, particularmente en el primer semestre de dicha anualidad. Para esta vigencia se proyecta beneficiar a 25 nuevas familias productoras, en coherencia con las metas y alcances definidos en el convenio.

La necesidad de este contrato responde al carácter recurrente y estratégico de garantizar a los productores campesinos del municipio el acceso a insumos de calidad que permitan mejorar la productividad, eficiencia y sostenibilidad de sus unidades productivas. Con ello se busca optimizar los procesos agrícolas, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria, y dar continuidad a los compromisos adquiridos en el marco del convenio macro vigente.

Este convenio tiene como objetivo fortalecer a 108 familias entre los años 2024 y 2027. Hasta la fecha, ya han sido caracterizadas 56 familias y dos organizaciones de base campesina de la vigencia 2024-y 2025, las cuales han sido beneficiadas. Con el presente proceso se busca impactar a 25 familias adicionales y a otra organización de base social del municipio de la vigencia 2026.

Es importante resaltar que aún quedan pendientes por beneficiar 27 familias, para cumplir con la meta establecida en el convenio.

En este orden de ideas se consideran los siguientes aspectos:

1. **Capacidad técnica y logística:** el acompañamiento a las familias requiere procesos de caracterización, asistencia técnica y seguimiento en la implementación de los insumos entregados. Esto hace que la intervención deba programarse por fases, para garantizar calidad y efectividad en el impacto.
2. **Disponibilidad presupuestal y anualidad de recursos:** los recursos asignados para el convenio se ejecutan por vigencias fiscales, lo que implica que la compra y entrega de insumos no se puede realizar en un único proceso, sino que debe ajustarse a las disponibilidades financieras de cada año.
3. **Planeación productiva escalonada:** los sistemas agropecuarios beneficiados no presentan las mismas condiciones ni calendarios de producción. Por ello, la entrega de insumos debe adaptarse a los ciclos de siembra y cosecha, lo cual demanda procesos de adquisición distribuidos en el tiempo.
4. **Aseguramiento de la sostenibilidad:** al ejecutar el proceso en fases, se logra verificar la correcta implementación de las entregas anteriores, identificar ajustes necesarios y garantizar que las familias beneficiadas realmente optimicen los insumos recibidos.

En consecuencia, el hecho de que en julio de 2025 se haya celebrado un contrato con objeto similar responde a la atención de la vigencia 2024,-2025, mientras que el proceso que ahora se proyecta corresponde a la vigencia 2026 y busca impactar a 25 familias adicionales y una organización de base social.

Este enfoque gradual no constituye fraccionamiento ni vulnera el principio de planeación, dado que responde al diseño mismo del convenio (2024-2027), el cual definió la atención escalonada de la población beneficiaria, atendiendo tanto las capacidades técnicas como las disponibilidades presupuestales de cada vigencia.

Con el fortalecimiento de estas unidades productivas, se continúa promoviendo un desarrollo rural integral que permita una producción sostenible de hortalizas y verduras, así como el fortalecimiento de las organizaciones de base del municipio.

Además, busca:

1. Garantizar la entrega de insumos agrícolas con características técnicas adecuadas y de uso común, asegurando su idoneidad para las unidades productivas beneficiadas.
2. Promover el acceso a insumos de calidad a precios competitivos, mediante el mecanismo de subasta inversa presencial.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 2 de 52

- Contribuir al desarrollo sostenible del sector agropecuario en Marinilla (Antioquia), a través del fortalecimiento de nuevas unidades productivas de hortalizas y verduras, identificadas según sus necesidades en insumos, semillas, maquinaria y comercialización.
- Optimizar los recursos públicos mediante un proceso de selección transparente, objetivo y eficiente, en cumplimiento del marco legal vigente.

En consecuencia, la presente contratación responde a la necesidad de fortalecer las capacidades productivas del sector rural en Marinilla, asegurando la disponibilidad de insumos adecuados para mejorar la competitividad y sostenibilidad de las unidades productivas campesinas.

Dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027, denominado "La Fuerza de la Gente" se encuentra inmerso dentro del plan de desarrollo Línea 5. Desarrollo rural integral, sostenibilidad ambiental y lucha contra el cambio climático, Componente 5.1 Fortalecimiento económico y productivo rural, programa 5.1.1 tecnificación agrícola y agropecuaria, producto 5.1.1.1 Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores y el programa 5.1.2 sostenibilidad productiva, producto 5.1.2.1 servicio de fortalecimiento de capacidades locales

Código BPIM:

FICHA MGA:

CODIGO BPIN	NOMBRE
2024054400014	Fortalecimiento económico y productivo rural del municipio de Marinilla

CATÁLOGO DE PRODUCTOS C.C.P.E.T: 170201000 Pequeños productores rurales asistidos técnicamente.

PROGRAMA	NOMBRE
1702	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente
PRODUCTO	NOMBRE
170210	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente
INDICADOR	NOMBRE
170201000	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente

- EL OBJETO A CONTRATAR: Adquirir insumos agrícolas para el fortalecimiento de los sistemas productivos agropecuarios del municipio de Marinilla, con el fin de mejorar la productividad, eficiencia y sostenibilidad de las unidades productivas campesinas, garantizando la calidad de los insumos y el uso eficiente de los recursos del Convenio CT N.º 2024-001006, durante la vigencia 2026.

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION
ABONO GRANULAR Y FERTILIZANTES		
1	10-20-20	bulto/50 kg
2	Agrimins	bulto/46 kg
3	Cafetero	bulto/50 kg
4	Urea	bulto/50 kg
5	Orgánico vigor	bulto/50 kg

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 3 de 52

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN

6	Triple 15	bulto/50 kg
7	10-30-10	bulto/50 kg
8	Cal agricola dolomita	bulto/50 kg
9	Campofos G	bulto/50 kg
10	Cloruro de potasio	bulto/50kg
11	Nitrosoil 17-6-18-2	bulto/50kg
12	Concentrado para gallinas	bulto/50 kg
13	Melasa	bulto/30kg
FUNGICIDAS		
14	Clorotalonil	4 L
15	Serenade	1L
16	Nativo	1L
17	Cabriotop	500g
18	Antracol	400g
19	Manzate	1kg
20	Ridomil gold	375 g
21	Score	1L
22	Orthocide	1KG
23	Fitoraz	500g
24	Kasumin	1L
25	Curzate papeleta	400G
26	Agrodine	1L
27	Curaxil	500G
28	Carbendazim	1L
INSECTICIDAS		
29	Enamectin benzoato	1KG
30	Exalt	1L
31	Contrino	1L
32	Kung fu 2,5 EC	1L
33	incipio	100cc
34	Imidacoprid	1L
35	Closer	1L
36	Evisec papeleta	100G
MOLUSQUICIDA		
37	Matababosa	BOLSA

HERBICIDAS Y COADYUVANTES		
38	Afalon	1L
39	Agrotin	1L
FERTILIZANTES FOLIARES		
40	Boro zinco	1L
41	Isabion	1L
42	Kadostim	1L
43	Zoon	1L
44	Terra sorb foliar	1L
45	Wuxal tapa negra	1L
46	Calcio boro	1L
HERRAMIENTAS Y OTROS		
47	Azadón encabado	Und
48	Pala azadon encabado	Und
49	Caneca plastica 200/litros	200L
50	Bomba de espalda Royal Condor	Und
51	carretilla plastica	Und
52	Pala coca encabada	Und
53	Pala encabada	Und
54	Machete con cubierta	Und
55	Tanque plastico de 500 Litros	Und
56	Tanque plastico de 1000 litros	Und
57	caneca plastica azul de 220 Litros	Und
58	Pesa (bascula de piso)	Und
59	Gallinas ponedoras	Und
60	Comederos	Und
61	Bebederos	Und
MAQUINARIA Y OTROS		
62	Estacionaria Dontus motor a gasolina	Und
63	Manguera rollo estacionaria	Und
64	Bomba de espalda a motor electrico	Und
65	Guadaña S291	Und
66	Maquina pica pasto motor a gasolina 6,5hp	Und
67	Cortaseto a gasolina	Und

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN

68	Motoazada de 5HP	Und
69	Manguera minera 1/2 " x 100 mts	Und
70	Motosierra 182	Und
71	Estanteria plastica 5 niveles	Und
72	Malla zaran mosquitera	Rollo
73	Plastico para invernadero calibre 6 de 6,5m de ancho x30m de largo	
74	Plastico para invernadero calibre 6 de 6,5m de ancho x100m de largo	
75	Tuberia gris de 3 pulgadas x 6m de largo	Und
76	Guaya de 1/8	Rollo
77	Anclajes(retenidos) para invernadero	Und
78	Tubos de Pulgada y media(lluvia)de 6m de largo	Und
79	Guadua x 6m de largo/Unidad	Und
80	Tubos Blancos de media pulgada de presion de 6m de largo	Und
81	Cable rigido cobre #8 verde	Rollo/100m
82	Cable rigido cobre #8 rojo	Rollo/100m
83	Cable rigido cobre #8 Blanco	Rollo/100m
84	Purificador de aire	Und
85	Extractor de aire	Und
86	Mesa en acero inoxidable con entropaño	Und
87	Angeo malla metalica 1.8metros de alto rollo x 36 m	Rollo/36m
88	Pozo subterraneo para motobomba tubo instalado:	Tubo de concreto 90 cm de largo x 90 de ancho
89	Motobomba sumergible tipo lapicero de 1 1/2 HP	Und
90	Papel filtro /kg	Kilogramo
91	Envases para shampoos250ml PET S/T	Und

Revisó: Gestor del proceso

Aprobó: Lider del proceso

Proceso: ABS

Código: 397

Versión: 11

Fecha: 19 de febrero de 2025

Página: 6 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

92	Motobomba para el sistema de recirculación para la extracción de aceites esenciales de 1HP	Und
93	colector de polvo 2HP 110/220 VOL 1PH	Und
94	Manguera para colector de polvos de 4 pulgadas o 100mm por 15 metros	Metro
95	Envases plasticos con tapa de 5 litros para transporte de producto pulverizado	Und
96	Conjunto manga corta en antifiuido: camisa y pantalon	Und
97	Tapa bocas desechables	Caja
98	batas desechables	Caja/und
99	Polainas-cubrezapatos desechables	Caja/und

LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes requeridos, deberán en el municipio de Marinilla, Antioquia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Cumplir oportunamente con la entrega de los suministros relacionados en la ficha técnica, la propuesta técnica y económica, conforme a los documentos del presente proceso, y el contrato que se suscriba, documentos que hacen parte integral del mismo.
- Presentar en el plazo establecido, en las condiciones y términos del presente proceso contractual, la totalidad de documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
- Rendir y elaborar los informes que se le soliciten el supervisor en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Radicar las facturas de cobro por los suministros entregados.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, con los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar oportunamente los insumos relacionados en las especificaciones técnicas.
- Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
- Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Garantizar la calidad de los bienes y servicios objeto de la contratación de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas en los Estudios Previos y en lo establecido en los Pliegos de condiciones.
- Promocionar las actividades de acuerdo a las directrices impartidas por la administración municipal, en coordinación con la Secretaria de Agricultura y Ambiente del Municipio de Marinilla.
- Presentar informe de las actividades según el requerimiento del supervisor del municipio en forma mensual.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 7 de 52

4. Solicitar al municipio la información que considere necesaria para cumplir el objeto del Contrato.
5. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del contrato, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente.
6. Disponer del personal necesario para el cargue y descargue en el punto de entrega.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio.
8. Acreditar la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato.
9. Realizar informe financiero de los suministros del Contrato con los soportes contables.
10. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 frente a la seguridad social.
11. Presentar un informe final de la ejecución total del contrato

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del contrato, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.
6. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del objeto contractual
7. Coordinar con el contratista las actividades.
8. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.
9. Efectuar la liquidación del contrato.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

3. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN DE ACUERDO CON EL CODIGO UNSPC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10 15 15 00	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 17 17 00	HERBICIDAS
21 10 15 00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
27 11 20 00	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL
70 14 18 00	PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70 14 17 00	GESTIÓN DE CULTIVOS
72 12 12 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
21 10 16 00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
21 10 21 00	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA
77 12 16 00	CONTAMINACIÓN DEL SUELO

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 8 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

Con fundamento en el presupuesto oficial objeto de este contrato, el cual asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$166.360.000), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar, con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar se trata de la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, por tanto debe ser adjudicado a través de Selección abreviada mediante Subasta Inversa presencial según los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de contratación debe ser adjudicado mediante una Selección abreviada mediante Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN DE APARTARSE DE LA OBLIGATORIEDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que la Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida", en concordancia con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, facultó al Gobierno Nacional para definir las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios será obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Esta medida busca promover la eficiencia, transparencia y economía en la contratación pública, en línea con los objetivos del Plan de Desarrollo orientados a optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer la gestión estatal.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015" (...)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 9 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia con la Agencia Nacional de Contratación Pública

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Al realizar la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, específicamente en la categoría "Agrícola", se identificó que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para la compra de insumos agrícolas:

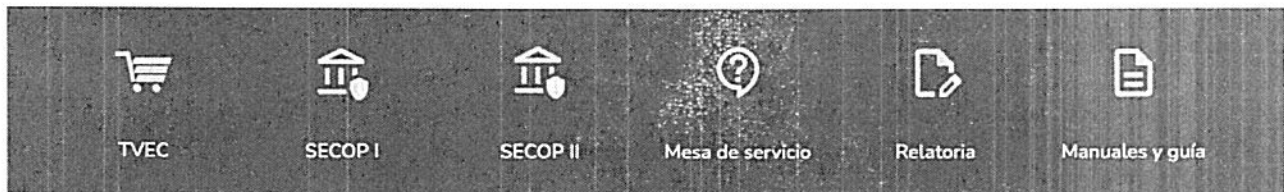
Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 10 de 52

0 resultados encontrados para: insumos agrícolas



ups...

No se encontraron resultados para: insumos agrícolas



Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola

Inicio: Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola

Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola

CCE-215-AMP-2021 - CCENEG-046-01-2021.

Desde 14/12/2022 hasta 14/04/2026

→ **Iniciar proceso o simulación**

Fecha máxima para colocar
órdenes de compra / Fecha Fin

AMP
14/04/2026

Fecha máxima para ejecutar
órdenes de compra

14/10/2026



En cumplimiento de lo establecido en la normativa de contratación pública y con el fin de verificar la existencia de instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente, se realizó la consulta correspondiente en la categoría asociada al sector agrícola.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que no existe actualmente un Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de insumos agrícolas.

Esta conclusión se sustenta en los siguientes aspectos:

- La revisión del listado oficial de Acuerdos Marco de Precios vigentes publicados en la Colombia Compra Eficiente no incluye una categoría específica destinada a insumos agrícolas.
- Dentro de los acuerdos relacionados con el sector agropecuario únicamente se identifica un Acuerdo Marco orientado a maquinaria agrícola, el cual corresponde a un tipo de bien diferente a los insumos agrícolas requeridos.
- Los insumos agrícolas, tales como fertilizantes, semillas, plaguicidas y otros productos destinados al manejo y producción agrícola, no se encuentran cubiertos por ningún Acuerdo Marco de Precios disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Por lo anterior, se solicitó la inclusión a CCE mediante oficio con radicado 02503 del 17 de marzo del 2026

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 12 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

contratación debe ser adjudicado mediante una Selección abreviada mediante Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. FORMA DE PAGO.

Se cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$166.360.000)

Los elementos a contratar son los estipulados en el numeral 2 del presente documento. Para determinar el valor unitario de cada uno de los productos objeto del contrato a adjudicar se solicitaron tres (3) cotizaciones, las cuales presentaron los siguientes precios:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO cotiz 1	PRECIO UNITARIO cotiz 2	PRECIO UNITARIO cotiz 3	PROMEDIO
ABONO GRANULAR Y FERTILIZANTES						

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 13 de 52	



FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN

1	10-20-20	bulto/50 kg	\$ 201.800	\$ 211.890	\$ 217.944	\$ 210.545
2	Agrimins	bulto/46 kg	\$ 150.000	\$ 157.500	\$ 162.000	\$ 156.500
3	Cafetero	bulto/50 kg	\$ 172.500	\$ 181.125	\$ 186.300	\$ 179.975
4	Urea	bulto/50 kg	\$ 160.000	\$ 168.000	\$ 172.800	\$ 166.933
5	Orgánico vigor	bulto/50 kg	\$ 25.000	\$ 26.250	\$ 27.000	\$ 26.083
6	Triple 15	bulto/50 kg	\$ 184.500	\$ 193.725	\$ 199.260	\$ 192.495
7	10-30-10	bulto/50 kg	\$ 221.000	\$ 232.050	\$ 238.680	\$ 230.577
8	Cal agricola dolomita	bulto/50 kg	\$ 17.500	\$ 18.375	\$ 18.900	\$ 18.258
9	Campofofos G	bulto/50 kg	\$ 133.400	\$ 140.070	\$ 144.072	\$ 139.181
10	Cloruro de potasio	bulto/50kg	\$ 139.500	\$ 146.475	\$ 150.660	\$ 145.545
11	Nitrosoil 17-6-18-2	bulto/50kg	\$ 165.000	\$ 173.250	\$ 178.200	\$ 172.150
12	Concentrado para gallinas	bulto/50 kg	\$ 98.600	\$ 103.530	\$ 106.488	\$ 102.873
13	Melasa	bulto/30kg	\$ 41.400	\$ 43.470	\$ 44.712	\$ 43.194
FUNGICIDAS						
14	Clorotalonil	4 L	\$ 111.700	\$ 117.285	\$ 120.636	\$ 116.540
15	Serenade	1L	\$ 61.500	\$ 64.575	\$ 66.420	\$ 64.165
16	Nativo	1L	\$ 160.000	\$ 168.000	\$ 172.800	\$ 166.933
17	Cabriotop	500g	\$ 59.200	\$ 62.160	\$ 63.936	\$ 61.765
18	Antracol	400g	\$ 28.800	\$ 30.240	\$ 31.104	\$ 30.048
19	Manzate	1kg	\$ 24.200	\$ 25.410	\$ 26.136	\$ 25.249
20	Ridomil gold	375 g	\$ 32.700	\$ 34.335	\$ 35.316	\$ 34.117
21	Score	1L	\$ 204.700	\$ 214.935	\$ 221.076	\$ 213.570
22	Orthocide	1KG	\$ 41.400	\$ 43.470	\$ 44.712	\$ 43.194
23	Fitoraz	500g	\$ 31.000	\$ 32.550	\$ 33.480	\$ 32.343
24	Kasumin	1L	\$ 42.000	\$ 44.100	\$ 45.360	\$ 43.820
25	Curzate papeleta	400G	\$ 18.700	\$ 19.635	\$ 20.196	\$ 19.510
26	Agrodine	1L	\$ 70.000	\$ 73.500	\$ 75.600	\$ 73.033
27	Curaxil	500G	\$ 16.800	\$ 17.640	\$ 18.144	\$ 17.528
28	Carbendazim	1L	\$ 27.800	\$ 29.190	\$ 30.024	\$ 29.005
INSECTICIDAS						
29	Eamectin benzoato	1KG	\$ 75.000	\$ 78.750	\$ 81.000	\$ 78.250
30	Exalt	1L	\$ 411.700	\$ 432.285	\$ 444.636	\$ 429.540
31	Contrino	1L	\$ 23.800	\$ 24.150	\$ 21.840	\$ 23.263
32	Kung fu 2,5 EC	1L	\$ 78.200	\$ 82.110	\$ 84.456	\$ 81.589
33	incipio	100cc	\$ 88.500	\$ 92.925	\$ 95.580	\$ 92.335

Revisó: Gestor del proceso

Aprobó: Lider del proceso

Proceso: ABS

Código: 397

Versión: 11

Fecha: 19 de febrero de 2025

Página: 14 de 52

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN

34	Imidacoprid	1L	\$ 43.700	\$ 45.885	\$ 47.796	\$ 45.794
35	Closer	1L	\$ 354.200	\$ 371.910	\$ 382.536	\$ 369.549
36	Evisec papeleta	100G	\$ 35.650	\$ 37.433	\$ 38.502	\$ 37.195
MOLUSQUICIDA						
37	Matababosa	BOLSA	\$ 16.000	\$ 16.800	\$ 17.280	\$ 16.693
HERBICIDAS Y COADYUVANTES						
38	Afalon	1L	\$ 143.750	\$ 150.938	\$ 155.250	\$ 149.979
39	Agrotin	1L	\$ 29.325	\$ 30.791	\$ 31.671	\$ 30.596
FERTILIZANTES FOLIARES						
40	Boro zinco	1L	\$ 34.000	\$ 35.700	\$ 36.720	\$ 35.473
41	Isabion	1L	\$ 81.000	\$ 85.050	\$ 87.480	\$ 84.510
42	Kadostim	1L	\$ 69.500	\$ 72.975	\$ 75.060	\$ 72.512
43	Zoon	1L	\$ 75.500	\$ 79.275	\$ 85.540	\$ 80.105
44	Terra sorb foliar	1L	\$ 53.000	\$ 55.650	\$ 57.240	\$ 55.297
45	Wuxal tapa negra	1L	\$ 67.800	\$ 71.190	\$ 73.224	\$ 70.738
46	Calcio boro	1L	\$ 32.600	\$ 34.230	\$ 35.208	\$ 34.013
HERRAMIENTAS Y OTROS						
47	Azadón encabado	Und	\$ 73.800	\$ 77.490	\$ 79.704	\$ 76.998
48	Pala azadon encabado	Und	\$ 73.800	\$ 77.490	\$ 79.704	\$ 76.998
49	Caneca plastica 200/litros	200L	\$ 255.800	\$ 268.590	\$ 276.264	\$ 266.885
50	Bomba de espalda Royal Condor	Und	\$ 460.000	\$ 483.000	\$ 496.800	\$ 479.933
51	carretilla plastica	Und	\$ 264.500	\$ 277.725	\$ 285.660	\$ 275.962
52	Pala coca encabada	Und	\$ 71.300	\$ 74.865	\$ 77.004	\$ 74.390
53	Pala encabada	Und	\$ 32.200	\$ 33.810	\$ 34.776	\$ 33.595
54	Machete con cubierta	Und	\$ 47.000	\$ 49.350	\$ 50.760	\$ 49.037
55	Tanque plastico de 500 Litros	Und	\$ 270.000	\$ 283.500	\$ 291.600	\$ 281.700
56	Tanque plastico de 1000 litros	Und	\$ 460.000	\$ 483.000	\$ 496.800	\$ 479.933
57	caneca plastica azul de 220 Litros	Und	\$ 255.800	\$ 268.590	\$ 276.264	\$ 266.885
58	Pesa (bascula de piso)	Und	\$ 172.500	\$ 181.125	\$ 186.300	\$ 179.975
59	Gallinas ponedoras	Und	\$ 44.000	\$ 46.200	\$ 47.520	\$ 45.907
60	Comederos	Und	\$ 18.400	\$ 19.320	\$ 19.872	\$ 19.197
61	Bebederos	Und	\$ 18.400	\$ 19.320	\$ 19.872	\$ 19.197
MAQUINARIA Y OTROS						

Revisó: Gestor del proceso

Aprobó: Líder del proceso

Proceso: ABS

Código: 397

Versión: 11

Fecha: 19 de febrero de 2025

Página: 15 de 52

62	Estacionaria Dontus motor a gasolina	Und	\$ 1.450.000	\$ 1.522.500	\$ 1.566.000	\$ 1.512.833
63	Manguera rollo estacionaria	Und	\$ 258.800	\$ 271.740	\$ 279.504	\$ 270.015
64	Bomba de espalda a motor electrico	Und	\$ 1.012.000	\$ 1.062.600	\$ 1.092.960	\$ 1.055.853
65	Guadaña S291	Und	\$ 2.645.000	\$ 2.777.250	\$ 2.856.600	\$ 2.759.617
66	Maquina pica pasto motor a gasolina 6,5hp	Und	\$ 2.400.000	\$ 2.520.000	\$ 2.592.000	\$ 2.504.000
67	Cortaseto a gasolina	Und	\$ 1.655.000	\$ 1.737.750	\$ 1.787.400	\$ 1.726.717
68	Motoazada de 5HP	Und	\$ 3.500.000	\$ 3.675.000	\$ 3.780.000	\$ 3.651.667
69	Manguera minera 1/2 " x 100 mts	Und	\$ 475.000	\$ 498.750	\$ 513.000	\$ 495.583
70	Motosierra 182	Und	\$ 1.655.000	\$ 1.737.750	\$ 1.787.400	\$ 1.726.717
71	Estanteria plastica 5 niveles	Und	\$ 700.000	\$ 735.000	\$ 756.000	\$ 730.333
72	Malla zaran mosquitera	Rollo	\$ 1.310.000	\$ 1.375.500	\$ 1.414.800	\$ 1.366.767
73	Plastico para invernadero calibre 6 de 6,5m de ancho x30m de largo		\$ 517.500	\$ 543.375	\$ 558.900	\$ 539.925
74	Plastico para invernadero calibre 6 de 6,5m de ancho x100m de largo		\$ 1.725.000	\$ 1.811.250	\$ 1.863.000	\$ 1.799.750
75	Tuberia gris de 3 pulgadas x 6m de largo	Und	\$ 58.000	\$ 60.900	\$ 62.640	\$ 60.513
76	Guaya de 1/8	Rollo	\$ 809.000	\$ 849.450	\$ 873.720	\$ 844.057
77	Anclajes(retenidos) para invernadero	Und	\$ 33.000	\$ 34.650	\$ 35.640	\$ 34.430
78	Tubos de Pulgada y media(lluvia)de 6m de largo	Und	\$ 36.000	\$ 37.800	\$ 38.880	\$ 37.560
79	Guadua x 6m de largo/Unidad	Und	\$ 21.000	\$ 22.050	\$ 22.680	\$ 21.910
80	Tubos Blancos de media pulgada de presion de 6m de largo	Und	\$ 23.000	\$ 24.150	\$ 24.840	\$ 23.997
81	Cable rigido cobre #8 verde	Rollo/100m	\$ 920.000	\$ 966.000	\$ 993.600	\$ 959.867
82	Cable rigido cobre #8 rojo	Rollo/100m	\$ 920.000	\$ 966.000	\$ 993.600	\$ 959.867

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

83	Cable rigido cobre #8 Blanco	Rollo/100m	\$ 920.000	\$ 966.000	\$ 993.600	\$ 959.867
84	Purificador de aire	Und	\$ 350.000	\$ 367.500	\$ 350.000	\$ 355.833
85	Extractor de aire	Und	\$ 204.000	\$ 214.200	\$ 204.000	\$ 207.400
86	Mesa en acero inoxidable con entrapaño	Und	\$ 1.150.000	\$ 1.207.500	\$ 1.242.000	\$ 1.199.833
87	Angeo malla metalica 1.8metros de alto rollo x 36 m	Rollo/36m	\$ 149.500	\$ 153.400	\$ 179.400	\$ 160.767
88	Pozo subterraneo para motobomba tubo instalado:	Tubo de concreto 90 cm de largo x 90 de ancho	\$ 1.092.500	\$ 1.121.000	\$ 1.311.000	\$ 1.174.833
89	Motobomba sumergible tipo lapicero de 1 1/2 HP	Und	\$ 2.702.500	\$ 2.773.000	\$ 3.243.000	\$ 2.906.167
90	Papel filtro /kg	Kilogramo	\$ 63.250	\$ 64.900	\$ 75.900	\$ 68.017
91	Envases para shampoos 250ml PET S/T	Und	\$ 55.200	\$ 56.640	\$ 66.240	\$ 59.360
92	Motobomba para el sistema de recirculacion para la extraccion de aceites esenciales de 1HP	Und	\$ 1.012.000	\$ 1.038.400	\$ 1.214.400	\$ 1.088.267
93	colector de polvo 2HP 110/220 VOL 1PH	Und	\$ 4.025.000	\$ 4.130.000	\$ 4.830.000	\$ 4.328.333
94	Manguera para colector de polvos de 4 pulgadas o 100mm por 15 metros	Metro	\$ 309.925	\$ 318.010	\$ 371.910	\$ 333.282
95	Envases plasticos con tapa de 5 litros para transporte de producto pulverizado	Und	\$ 25.300	\$ 25.960	\$ 30.360	\$ 27.207
96	Conjunto manga corta en antifluido: camisa y pantalon	Und	\$ 132.250	\$ 135.700	\$ 158.700	\$ 142.217
97	Tapa bocas desechables	Caja	\$ 29.900	\$ 30.680	\$ 35.880	\$ 32.153
98	batas desechables	Caja/und	\$ 33.350	\$ 34.220	\$ 40.020	\$ 35.863
99	Polainas-cubrezapatos desechables	Caja/und	\$ 31.050	\$ 31.860	\$ 37.260	\$ 33.390

Tomando el promedio de los anteriores se obtienen los costos unitarios base de cada uno de los items, son los siguientes:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 17 de 52



ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	PROMEDIO
ABONO GRANULAR Y FERTILIZANTES			
1	10-20-20	bulto/50 kg	\$ 210.545
2	Agrimins	bulto/46 kg	\$ 156.500
3	Cafetero	bulto/50 kg	\$ 179.975
4	Urea	bulto/50 kg	\$ 166.933
5	Orgánico vigor	bulto/50 kg	\$ 26.083
6	Triple 15	bulto/50 kg	\$ 192.495
7	10-30-10	bulto/50 kg	\$ 230.577
8	Cal agricola dolomita	bulto/50 kg	\$ 18.258
9	Campofos G	bulto/50 kg	\$ 139.181
10	Cloruro de potasio	bulto/50kg	\$ 145.545
11	Nitrosoil 17-6-18-2	bulto/50kg	\$ 172.150
12	Concentrado para gallinas	bulto/50 kg	\$ 102.873
13	Melasa	bulto/30kg	\$ 43.194
FUNGICIDAS			
14	Clorotalonil	4 L	\$ 116.540
15	Serenade	1L	\$ 64.165
16	Nativo	1L	\$ 166.933
17	Cabriotop	500g	\$ 61.765
18	Antracol	400g	\$ 30.048
19	Manzate	1kg	\$ 25.249
20	Ridomil gold	375 g	\$ 34.117
21	Score	1L	\$ 213.570
22	Orthocide	1KG	\$ 43.194
23	Fitoraz	500g	\$ 32.343
24	Kasumin	1L	\$ 43.820
25	Curzate papeleta	400G	\$ 19.510
26	Agrodine	1L	\$ 73.033
27	Curaxil	500G	\$ 17.528
28	Carbendazim	1L	\$ 29.005
INSECTICIDAS			
29	Emamectin benzoato	1KG	\$ 78.250

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN

30	Exalt	1L	\$ 429.540
31	Contrino	1L	\$ 23.263
32	Kung fu 2,5 EC	1L	\$ 81.589
33	incipio	100cc	\$ 92.335
34	Imidacoprid	1L	\$ 45.794
35	Closer	1L	\$ 369.549
36	Evisec papeleta	100G	\$ 37.195
MOLUSQUICIDA			
37	Matababosa	BOLSA	\$ 16.693
HERBICIDAS Y COADYUVANTES			
38	Afalon	1L	\$ 149.979
39	Agrotin	1L	\$ 30.596
FERTILIZANTES FOLIARES			
40	Boro zinco	1L	\$ 35.473
41	Isabion	1L	\$ 84.510
42	Kadostim	1L	\$ 72.512
43	Zoon	1L	\$ 80.105
44	Terra sorb foliar	1L	\$ 55.297
45	Wuxal tapa negra	1L	\$ 70.738
46	Calcio boro	1L	\$ 34.013
HERRAMIENTAS Y OTROS			
47	Azadón encabado	Und	\$ 76.998
48	Pala azadon encabado	Und	\$ 76.998
49	Caneca plastica 200/litros	200L	\$ 266.885
50	Bomba de espalda Royal Condor	Und	\$ 479.933
51	carretilla plastica	Und	\$ 275.962
52	Pala coca encabada	Und	\$ 74.390
53	Pala encabada	Und	\$ 33.595
54	Machete con cubierta	Und	\$ 49.037
55	Tanque plastico de 500 Litros	Und	\$ 281.700
56	Tanque plastico de 1000 litros	Und	\$ 479.933
57	caneca plastica azul de 220 Litros	Und	\$ 266.885
58	Pesa (bascula de piso)	Und	\$ 179.975
59	Gallinas ponedoras	Und	\$ 45.907
60	Comederos	Und	\$ 19.197



61	Bebederos	Und	\$ 19.197
MAQUINARIA Y OTROS			
62	Estacionaria Dontus motor a gasolina	Und	\$ 1.512.833
63	Manguera rollo estacionaria	Und	\$ 270.015
64	Bomba de espalda a motor electrico	Und	\$ 1.055.853
65	Guadaña S291	Und	\$ 2.759.617
66	Maquina pica pasto motor a gasolina 6,5hp	Und	\$ 2.504.000
67	Cortaseto a gasolina	Und	\$ 1.726.717
68	Motoazada de 5HP	Und	\$ 3.651.667
69	Manguera minera 1/2 " x 100 mts	Und	\$ 495.583
70	Motosierra 182	Und	\$ 1.726.717
71	Estanteria plastica 5 niveles	Und	\$ 730.333
72	Malla zaran mosquitera	Rollo	\$ 1.366.767
73	Plastico para invernadero calibre 6 de 6,5m de ancho x30m de largo		\$ 539.925
74	Plastico para invernadero calibre 6 de 6,5m de ancho x100m de largo		\$ 1.799.750
75	Tuberia gris de 3 pulgadas x 6m de largo	Und	\$ 60.513
76	Guaya de 1/8	Rollo	\$ 844.057
77	Anclajes(retenidos) para invernadero	Und	\$ 34.430
78	Tubos de Pulgada y media(lluvia)de 6m de largo	Und	\$ 37.560
79	Guadua x 6m de largo/Unidad	Und	\$ 21.910
80	Tubos Blancos de media pulgada de presion de 6m de largo	Und	\$ 23.997
81	Cable rigido cobre #8 verde	Rollo/100m	\$ 959.867
82	Cable rigido cobre #8 rojo	Rollo/100m	\$ 959.867
83	Cable rigido cobre #8 Blanco	Rollo/100m	\$ 959.867
84	Purificador de aire	Und	\$ 355.833
85	Extractor de aire	Und	\$ 207.400

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Lider del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 20 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

86	Mesa en acero inoxidable con entrepaño	Und	\$ 1.199.833
87	Angeo malla metalica 1.8metros de alto rollo x 36 m	Rollo/36m	\$ 160.767
88	Pozo subterraneo para motobomba tubo instalado:	Tubo de concreto 90 cm de largo x 90 de ancho	\$ 1.174.833
89	Motobomba sumergible tipo lapicero de 1 1/2 HP	Und	\$ 2.906.167
90	Papel filtro /kg	Kilogramo	\$ 68.017
91	Envases para shampoox250ml PET S/T	Und	\$ 59.360
92	Motobomba para el sistema de recirculacion para la extraccion de aceites esenciales de 1HP	Und	\$ 1.088.267
93	colector de polvo 2HP 110/220 VOL 1PH	Und	\$ 4.328.333
94	Manguera para colector de polvos de 4 pulgadas o 100mm por 15 metros	Metro	\$ 333.282
95	Envases plasticos con tapa de 5 litros para transporte de producto pulverizado	Und	\$ 27.207
96	Conjunto manga corta en antifluido: camisa y pantalon	Und	\$ 142.217
97	Tapa bocas desechables	Caja	\$ 32.153
98	batas desechables	Caja/und	\$ 35.863
99	Polainas-cubrezapatos desechables	Caja/und	\$ 33.390

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	9.06%

Observación 1: Los valores que se relacionan se hacen sobre una CANTIDAD ESTIMADA, y teniendo en cuenta el consumo histórico promedio. Sin embargo, las cantidades pueden ser inferiores o superiores y el proponente deberá renunciar con la sola presentación de la oferta a elevar reclamación derivada de esta condición, además si por alguna razón se requiere elementos adicionales contenidos en

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 21 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

esta ficha técnica, el proponente deberá estar en capacidad de cotizarlo previamente y suministrarlo previa aprobación de la supervisión del contrato.

El valor del presente contrato es indeterminado, es decir tipo bolsa, pero será determinable y es que el que resulte de multiplicar el número de bienes y/o insumos entregados multiplicado por el costo previamente ofertado.

Los interesados u oferentes, deben presentar el valor para cada referencia de los suministros relacionados en la ficha técnica.

Para efectos de la selección de la oferta más favorable, se totalizará cada propuesta de acuerdo a los valores presentados. El valor de la propuesta será la sumatoria de cada uno de los valores. Los valores de la ficha técnica deben estar expresados con IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: : El pago se realizará de acuerdo a la entrega y facturación de los suministros, basados en las necesidades que se vaya presentando; previo recibo del objeto a entera satisfacción y certificación del supervisor. Copia de la planilla de pago con la seguridad social integral, y demás trámites administrativos y financieros a que haya lugar, radicación completa en la Administración Municipal de Marinilla, de la siguiente documentación:

- 1) Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde constara la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en que se recibe y el valor de los servicios recibidos.
- 2) Factura comercial discriminado IVA (Si aplica)
- 3) Copia de la Planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
- 4) El CONTRATISTA presentará Certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico, donde contenga: "Nombre o Razón Social", "Número de Nit", "Entidad Financiera", "Número de Cuenta", "Clase de Cuenta (ahorros o corriente)".

SUPERVISIÓN:

Se designará al secretario de Agricultura y Desarrollo Rural como supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio ofrecido e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO

El fortalecimiento de los sistemas productivos agropecuarios sostenibles es un pilar fundamental para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria en Marinilla. En este contexto, la adquisición de insumos agrícolas de calidad contribuye a mejorar la productividad, eficiencia y sostenibilidad de las unidades productivas campesinas, optimizando los recursos disponibles y promoviendo prácticas agrícolas responsables.

Situación del Mercado

En Colombia, el sector agropecuario enfrenta retos en cuanto al acceso a insumos de calidad, los costos de producción y la sostenibilidad ambiental. La creciente demanda de productos agrícolas sostenibles ha impulsado la oferta de insumos como fertilizantes orgánicos, bioinsumos, semillas certificadas y tecnologías que optimizan los procesos productivos.

En el municipio de Marinilla y la región del oriente antioqueño, el mercado de insumos agrícolas se compone de distribuidores locales, cooperativas y proveedores nacionales, los cuales ofrecen productos que varían en calidad, precio y accesibilidad. La importancia de garantizar un suministro eficiente radica en evitar la dependencia de productos de baja calidad que puedan afectar la producción y el medio ambiente.

Factores Claves del Sector

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 22 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

Calidad y Certificación de los Insumos: Se requiere garantizar que los productos adquiridos cumplan con normativas de calidad y certificaciones ambientales.

Accesibilidad y Costo: La optimización de recursos implica seleccionar proveedores que ofrezcan precios competitivos sin comprometer la calidad.

Marco Normativo

La adquisición de insumos agrícolas para el fortalecimiento de los sistemas productivos sostenibles debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que regulan los procesos de contratación estatal en Colombia. Además, es fundamental garantizar el cumplimiento de normativas ambientales como la Ley 99 de 1993 y la Resolución 3168 de 2015, que regulan el uso de insumos agrícolas y su impacto ambiental.

Proceso de Subasta y Consideraciones

Dado que el contrato se adjudicará mediante subasta, se deben establecer criterios claros de selección, garantizando la transparencia y eficiencia del proceso. La subasta permitirá la comparación objetiva de precios y calidad entre los diferentes proveedores, asegurando que los insumos adquiridos cumplan con los estándares técnicos y ambientales requeridos.

Es importante establecer un sistema de seguimiento y evaluación para medir el impacto de los insumos en la productividad y sostenibilidad de las unidades campesinas.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP.

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	ENTIDAD TERRITORIAL	CUANTÍA
MC-035-2024	SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y PRODUCTIVOS QUE SE REALIZAN EN LA GRANJA LEON XIII DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	\$ 16.537.017
MC-15-2022	ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA CON PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS	MUNICIPIO DE MARINILLA	\$ 28.000.000
CI-051-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE "FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE SIEMBRA E IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS ADECUADAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA PARA	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	\$ 84.225.254
CI-035-2024	FORTALECER LA ECONOMIA FAMILIAR CAMPESINA A TRAVES DE ENTREGA DE INSUMOS PARA SIEMBRA DE CULTIVO DE FRIJOL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	\$ 56.085.000
IP-025-2024	SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y VETERINARIOS PARA LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	\$ 36.332.885

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 23 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

SIP.007.2022	SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DE HORTALIZAS, TOMATE CHONTO Y AGUACATE DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	\$ 55.000.000
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI 09 -2025.	ADQUIRIR INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA, GARANTIZANDO CALIDAD, EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS, MEJORANDO LA PRODUCTIVIDAD, LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CAMPESINAS, PROMOViendo EL ACCESO A INSUMOS QUE PERMITAN OPTIMIZAR LOS PROCESOS AGRÍCOLAS	Municipio de marinilla	\$172.960.000
SD-SA-SI-007-2025	SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS DE PLÁTANO EN ASOCIO CON CAFÉ, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 25AS161G2131, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL MUNICIPIO DE SALGAR, CON EL FIN DE FORTALECER LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LAS FAMILIAS CAFETERAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO.	ALCALDIA DE SALGAR	\$ 171.714.973
SASIE-0019-2022	ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CADENA CACAOTERA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 202105736083	MUNICIPIO DE SEGOVIA	\$ 342.237.816

Clasificador: 10151500 Semillas y plántulas vegetales, 10171700 Herbicidas, 21101500 Maquinaria agrícola para preparación del suelo, 27112000 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación, 93141900 Desarrollo rural, 70141800 Plantación y cultivo de cultivos , 70141700 Gestión de cultivos, 21101600 Maquinaria agrícola para siembra y plantado.

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

Conoce la Relatoria

1. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

2. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

3. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

4. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

1. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

2. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

3. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

4. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

1. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

2. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

3. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

4. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

1. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

2. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

3. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

4. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

1. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

2. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

3. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

4. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

1. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

2. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

3. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

4. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

1. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

2. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

3. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

4. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

1. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

2. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

3. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

4. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

1. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

2. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

3. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

4. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

1. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

2. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

3. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas

4. Familia

101 - Alimentos y productos agrícolas



Alcaldía Municipal de Contratación Pública
Colombia - Cámara Eficaz

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

1. Segmento: 10 - Servicios de transporte terrestre

2. Familia: 10.1 - Vehículos y maquinaria terrestre

3. Clase: 10.1.1 - Vehículos terrestres

4. Producto: 10.1.1.1 - Vehículos terrestres

Búsqueda por palabra clave o código

Resultados:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
10	10.1	10.1.1	10.1.1.1	Vehículos terrestres

Alcaldía Municipal de Contratación Pública
Colombia - Cámara Eficaz

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

1. Segmento: 10 - Servicios de transporte terrestre

2. Familia: 10.1 - Vehículos y maquinaria terrestre

3. Clase: 10.1.1 - Vehículos terrestres

4. Producto: 10.1.1.1 - Vehículos terrestres

Búsqueda por palabra clave o código

Resultados:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
10	10.1	10.1.1	10.1.1.1	Vehículos terrestres

Alcaldía Municipal de Contratación Pública
Colombia - Cámara Eficaz

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

1. Segmento: 10 - Servicios de transporte terrestre

2. Familia: 10.1 - Vehículos y maquinaria terrestre

3. Clase: 10.1.1 - Vehículos terrestres

4. Producto: 10.1.1.1 - Vehículos terrestres

Búsqueda por palabra clave o código

Resultados:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
10	10.1	10.1.1	10.1.1.1	Vehículos terrestres

Alcaldía Municipal de Contratación Pública
Colombia - Cámara Eficaz

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

1. Segmento: 10 - Servicios de transporte terrestre

2. Familia: 10.1 - Vehículos y maquinaria terrestre

3. Clase: 10.1.1 - Vehículos terrestres

4. Producto: 10.1.1.1 - Vehículos terrestres

Búsqueda por palabra clave o código

Resultados:

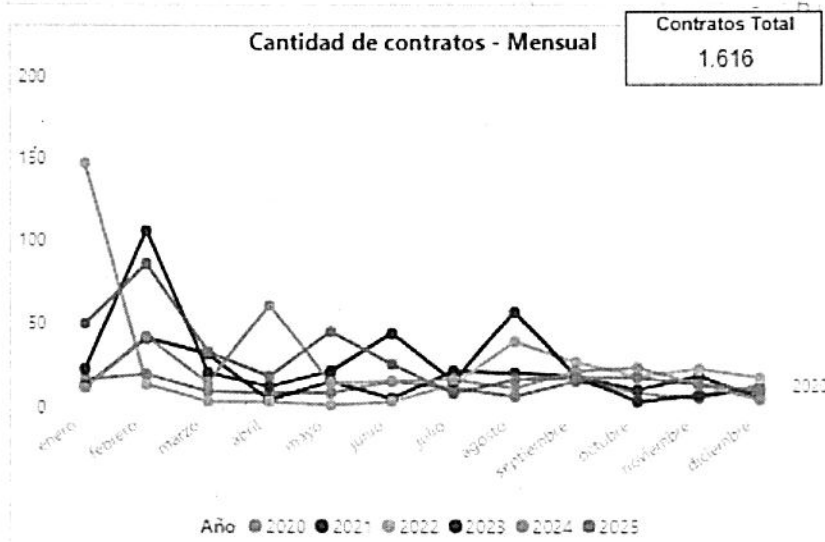
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
10	10.1	10.1.1	10.1.1.1	Vehículos terrestres

Desde este punto de vista se contempla las compras que adelantaron las diferentes entidades compradoras, a lo largo del territorio colombiano se toma un muestreo aleatorio de las diferentes variables que se cuenta el filtro de las entidades, para el caso del presente estudio previo se contempla la región de Antioquia, implementando criterios o campos importantes como filtros de búsqueda que se tomaron para el presente análisis, es importante mencionar que por medio de un proceso estadístico de muestreo aleatorio de variables se determinaron las siguientes entidades como muestra del comportamiento de las compras realizadas por las entidades de la región de Antioquia para un total de cinco (5) entidades basadas en el presente análisis y comportamiento del mercado.

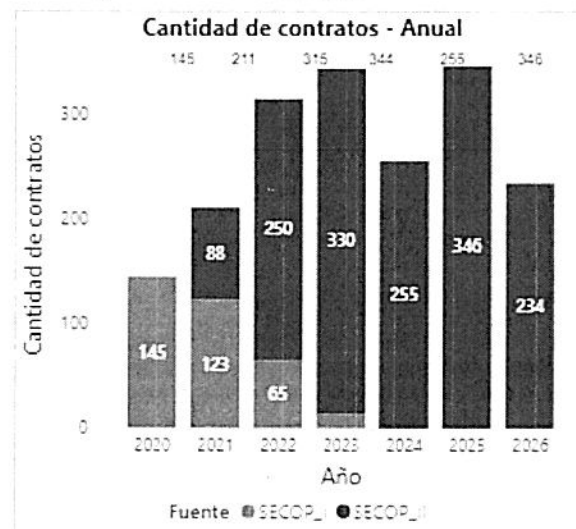
- Antioquia – El Carmen – Alcaldía
- Antioquia – La Ceja – Alcaldía
- Antioquia – Marinilla – Alcaldía
- Antioquia – Abejorral – Alcaldía
- Antioquia – El Santuario – Alcaldía

Teniendo en cuenta un rango de fechas que abarcan desde el 2020 hasta el 2025 siendo esta última fecha de registro de las bases de datos que dispone la ANCP – CCE así como también las diferentes modalidades de contratación que se cuentan en las plataformas Secop II y Secop I

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Lider del proceso		
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 25 de 52



Las mayores cantidades de contratos realizados por los mecanismos de Secop I y Secop II se evidencia que la vigencia 2021 no tuvo presencia en el Secop II las compras relacionadas al clasificador de bienes y servicios, para el 2020 -. 2025 si tuvo presencia y de manera fuerte siendo esta la segunda vigencia con mayor demanda en el mercado.



Se relaciona a continuación el comportamiento de la contratación por los servicios UNSPSC que dan similitud al cumplimiento de compras con el objeto contractual:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 27 de 52

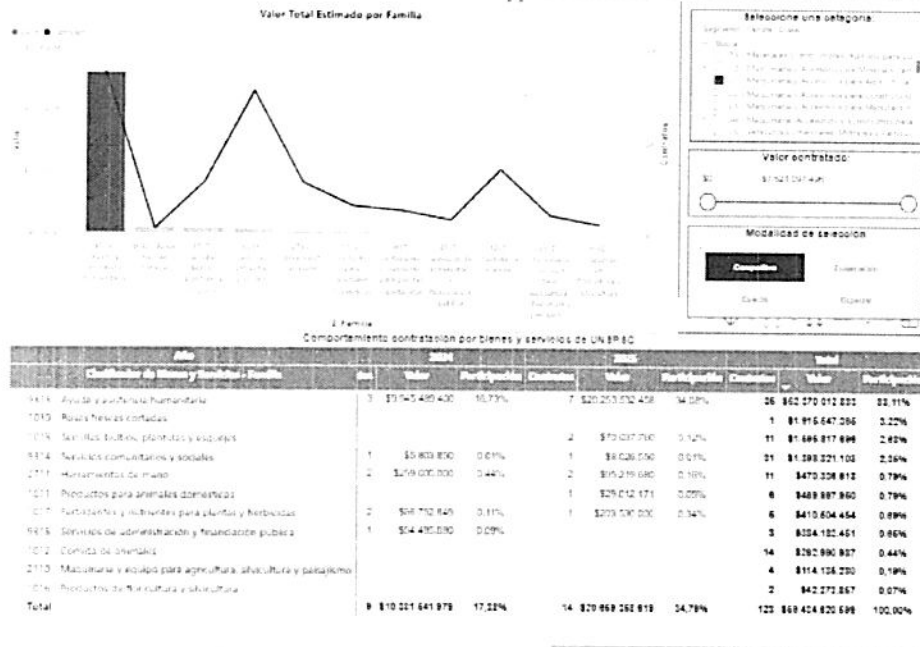


Comportamiento de oferentes por bienes y servicios de interés							
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Año	2024			2025		
		Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
1030 - Rosas frescas cortadas							1
1015 - Semillas: bulbos, plantulas y esquejes				2	\$70.037.760	0.05%	15
9316 - Tributación	4	\$307.881.676	0.20%	5	\$107.521.533	0.07%	22
7010 - Pesquerías y acuicultura				1	\$583.446.225	0.38%	1
2711 - Herramientas de mano	2	\$259.000.000	0.17%	3	\$123.219.680	0.08%	12
1011 - Productos para animales domésticos				1	\$29.012.171	0.02%	6
1013 - Recipientes y hábitat para animales							1
1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	2	\$66.752.849	0.04%	1	\$203.530.000	0.13%	5
1012 - Comida de animales				1	\$7.800.000	0.01%	16
9311 - Condiciones sociopolíticas	2	\$57.000.000	0.04%	1	\$31.900.000	0.02%	5
2110 - Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo							4
9312 - Relaciones internacionales	1	\$24.000.000	0.02%				5
1016 - Productos de floricultura y silvicultura							2
Total	5	\$24.662.621.452	15.89%	346	\$48.983.689.796	31.56%	1616

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

La herramienta de análisis de oferta se visualiza el comportamiento de los oferentes con relación a las compras realizadas por las entidades estatales, donde se aplican filtros de proveedores pertenecientes a la región de Antioquia durante un periodo de tiempo del 01/01/2020 hasta el 31/12/2025 con los clasificadores de bienes y servicios UNSPSC de procesos gestionado a través del Secop I y Secop II en las diferentes modalidades de selección, y teniendo como origen de participación alta presencia de oferentes que son de origen Antioqueño, tanto en cantidades de contratos suscritos como sus respectivas cuantías.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 28 de 52



Como se muestra en esta grafica las diferentes modalidades de contratación, siendo la subasta inversa la de mayor demanda en el mercado.

7. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA PARA PUJA DINÁMICA DE PRECIOS.

La subasta será por la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems

El plazo para que los oferentes que hayan sido habilitados en la primera etapa del proceso, mejoren sus precios, será el señalado en el cronograma del proceso.

La entidad señalará, lugar, fecha y hora en la que se efectuará audiencia pública en presencia de todos y cada uno de los oferentes habilitados para llevar a cabo la subasta inversa.

El proponente habilitado para participar en la subasta inversa presencial deberá acudir a la audiencia para lo cual acreditará la condición de su representante legal o de su apoderado, debidamente autorizado mediante poder con diligencia de presentación personal y su contenido deberá corresponder a lo establecido en el artículo 74 del CGP. La inasistencia a la audiencia de algún proponente habilitado no impedirá la realización del ejercicio de la subasta.

NOTA: El poder para participar en la audiencia de subasta deberá tener fecha vigente, es decir, deberá ser otorgado como mínimo en la fecha que se ordena la apertura del proceso de selección de conformidad con el cronograma del proceso y máximo con fecha de la audiencia de subasta.

Solo podrán presentar lances de mejora de precio el representante legal de la firma oferente o su delegado con poder firmado del primero de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP.

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso
Proceso: ABS	Código: 397
Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
	Página: 30 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) En dicha audiencia la entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la misma cuál fue la menor de ellas. La oferta inicial de precio no podrá ser superior al presupuesto oficial por lote so pena de rechazo.
- b) El Municipio durante la audiencia otorgará a los proponentes un término establecido ya previamente en el cronograma, para hacer el lance que mejore el menor precio propuesto inicialmente resultantes de la apertura de las propuestas iniciales.
- c) Para efectos de lo anterior, el Municipio entregará en la audiencia a cada proponente un formulario y un sobre para que cada proponente haga su nueva propuesta de precio o mantenga la inicialmente presentada.
- d) Seguidamente un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de los participantes.
- e) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- f) El valor mínimo de mejora de la oferta luego de ser conocidas las propuestas será de 1% del presupuesto oficial, por debajo del cual no se considerará válido un lance. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se considerará como su propuesta final el precio ofrecido anteriormente al lance inválido.
- g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- h) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes, durante el desarrollo del proceso el proponente se identificará con la contraseña que el municipio le asignará en el momento de la entrega de propuestas.
- i) El valor inicial a ofertar corresponderá a la sumatoria de todos los ítems que compongan el presupuesto. Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido deberá ajustar los precios por ítems de la oferta inicial según el valor global ofertado en la última puja que lo habilitó como ganador.

Nota: La subasta inversa en todo caso se adelantará de acuerdo a lo indicado en la guía de manejo de subasta por secop ii que para el efecto expida CCE, de acuerdo a la actualización del 20 de abril de 2022 se realizará de manera presencial por fuera de secop II.

Cuando el valor del contrato derivado del proceso de Selección abreviada por subasta inversa esté determinado por el presupuesto oficial y la oferta económica es por precios unitarios o porcentajes de descuento (procesos por bolsa o monto agotable), la subasta se debe adelantar de manera presencial o electrónica por fuera del SECOP II.

La Administración Municipal verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

9. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 31 de 52

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 32 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena,

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 33 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 34 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 35 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Lider del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 36 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 37 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

En el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 permite que las entidades limiten la convocatoria a Mypimes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios, con lo cual, el presente proceso podrá acoger esta última opción, con el objetivo de incentivar el comercio local, en el evento de cumplirse los requisitos exigidos por la norma de por lo menos dos empresas del departamento de Antioquia.

El Municipio de Marinilla, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matricula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 38 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

Para efectos de realizar la evaluación y/o verificación jurídica, financiera, de organización, experiencia y técnica, el proponente debe presentar con la propuesta todos los documentos incluidos en este capítulo y los demás incluidos en el pliego de condiciones.

Una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes, solo se podrán continuar con el proceso con los oferentes habilitados a nivel jurídico, financiero, organización, experiencia y parte técnica. Solo podrán participar en la subasta inversa presencial aquellos oferentes habilitados.

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden.

JURÍDICOS

El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, el detalle de cada ítem estará contenido en el pliego de condiciones.

REQUISITOS JURÍDICOS	PRESENTA	
	SI	NO
Carta de Presentación de la Propuesta		
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales		
Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.		
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)		
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago.		
Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio actualizada y en firme-		
Registro Único Tributario – RUT-		
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.		
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.		
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.		
Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal		
Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal		
Compromiso Anticorrupción.		
Paz y salvo municipal		
Certificado de delitos sexuales		
Certificado del registro ICA como comercializador de Insumos agropecuarios		
CERTIFICADO REDAM: No estar inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios, persona natural o representante legal de persona jurídica, con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.		

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en los Anexos N° 2 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Lider del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 39 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Marinilla – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Marinilla.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto contractual.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá anexar certificado que no me (nos) hallo (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no me (nos) encuentro (encontramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 40 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así.

Sistema de Clasificación UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10 15 15 00	SEMILLAS Y PLANTULAS VEGETALES
10 17 17 00	HERBICIDAS
21 10 15 00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
27 11 20 00	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL
70 14 18 00	PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70 14 17 00	GESTIÓN DE CULTIVOS
72 12 12 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
21 10 16 00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
21 10 21 00	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA
77 12 16 00	CONTAMINACIÓN DEL SUELO

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, liquidados y recibidos a satisfacción, como experiencia por la Entidad Contratante, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de celebración de los mismos

Para lo cual, el representante legal deberá certificar la experiencia indicando la información contenida en el anexo numero 1

Contrato Número	Fecha del contrato	Ubicación en el RUP (pagina)	Entidad contratante	Salarios mínimos mensuales legales vigentes	Clasificación de códigos UNSPSC
--------------------	--------------------	---------------------------------	------------------------	--	------------------------------------

NOTA: Los proponentes deben entregar los certificados de experiencia que cumplan con los requisitos solicitados, el Municipio verificará que esta experiencia esté incluida en el RUP y relacionada con mínimo seis (6) códigos UNSPSC del presente proceso hasta el tercer nivel clasificador

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso
Proceso: ABS	Código: 397
Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
	Página: 41 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

- b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- c. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de MARINILLA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de MARINILLA las aplicará por igual a todos los integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Será consultado directamente por la entidad de la página de la Policía.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 42 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA: Será consultado directamente por la entidad

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será consultado directamente por la entidad.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 43 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.

Asegurado y beneficiario: El Municipio de Marinilla. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).

La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3, artículo 5, Ley 1882 de 2018)

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del Municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Nota: Deberá aportar el recibo de pago de la garantía o certificado de vigencia.

PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO: Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta

CÉDULA DE CIUDADANÍA: Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://srvpsipolicia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y adjuntarlo en su propuesta

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Lider del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 44 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES: El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página <https://inhabilidadespoliciagovco:8080/> y adjuntarlo en su propuesta

CERTIFICADO REGISTRO ICA COMO COMERCIALIZADOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS: El proponente debe disponer del certificado como comercializador de productos agropecuarios vigente expedido por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

CERTIFICADO REDAM: No estar inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios, persona natural o representante legal de persona jurídica, con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN: Para efectos de realizar la evaluación técnica, el Proponente debe diligenciar y presentar con la Propuesta el formulario N° 2 "Declaración de Multas y Sanciones" No se admitirán proponentes que hayan sido sancionados o multados en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de propuestas.

Debe ser diligenciado y presentado el formulario por todos los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales Dicha información será convalidada con la consignada en el RUP.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, mediante la suscripción de una certificación firmada por el representante legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en el caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.

Nota 1: El proponente debe presentar la oferta, con las especificaciones técnicas completas, la respectiva referencia de cada uno de los elementos, las cuales deben cumplir mínimo las solicitadas por el Municipio.

EXPERIENCIA GENERAL

Acreditar por lo menos seis (6) años en el ejercicio de la actividad, información que será obtenida del certificado existencia y representación legal y/o registro mercantil.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar con hasta dos (2) contratos celebrados y terminados con entidades oficiales, personas naturales o jurídicas de derecho privado, con relación al objeto del proceso o similar, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal y que mínimo la suma de los valores de los contratos acreditados sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales.

Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia con entidades públicas, deberá acompañar la certificación con el acta de recibo final o acta de liquidación, en donde se indique el nombre de la entidad y el objeto del contrato.

Los contratos acreditados deberán estar inscritos en el RUP y clasificados al menos 6 de los códigos como se indican en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10 15 15 00	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 17 17 00	HERBICIDAS
21 10 15 00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
27 11 20 00	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL
70 14 18 00	PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70 14 17 00	GESTIÓN DE CULTIVOS

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 45 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

72 12 12 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
21 10 16 00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
21 10 21 00	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA
77 12 16 00	CONTAMINACIÓN DEL SUELO

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, liquidados y recibidos a satisfacción, como experiencia por la Entidad Contratante, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de celebración de los mismos

Para lo cual, el representante legal deberá certificar la experiencia indicando la información contenida en el anexo numero 1

Contrato Número	Fecha del contrato	Ubicación en el RUP (pagina)	Entidad contratante	Salarios mínimos mensuales legales vigentes	Clasificación de códigos UNSPSC
--------------------	--------------------	---------------------------------	------------------------	--	------------------------------------

NOTA: Los proponentes deben entregar los certificados de experiencia que cumplan con los requisitos solicitados, el Municipio verificará que esta experiencia esté incluida en el RUP y relacionada con mínimo seis (6) códigos UNSPSC del presente proceso hasta el tercer nivel clasificador

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 46 de 52

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "unidades de explotación económica". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que cuente con personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 47 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,50
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a 0,52
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operacional dividida los gastos de intereses	Mayor o igual a 60

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y plazo

ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiriera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

¹ Concepto C – 028 de 2024

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 48 de 52

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 3: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,25
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por la actividad total	Mayor o igual a 0,10

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos, según la fecha de la última renovación en el registro único de proponentes RUP a 31 de Diciembre de 2025.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Lider del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 49 de 52

sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

CAPACIDAD TÉCNICA:

El oferente deberá contar con un establecimiento de comercio o su domicilio principal destinado para el almacenamiento de los productos, que cuente por lo menos con 300 mt2 de espacio en el municipio de Marinilla o en alguno de los municipios colindantes con Marinilla, es decir El Peñol, San Vicente, Rionegro, El Carmen de Viboral o El Santuario, para lo cual deberá adjuntar copia del registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios para verificar que cuenta con establecimiento de comercio.

Para la verificación de las condiciones de almacenamiento, se realizará visita técnica de parte de la alcaldía municipal durante la evaluación de las propuestas, de no cumplir con esta condición el oferente será evaluado como no hábil.

8. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

² Concepto C – 028 de 2024

Ver ANEXO 1 Matriz de Riesgos.

9. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta por tres (03) meses más, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, Prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales.	15% del valor del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El municipio de Marinilla podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía de seriedad será verificada por EL MUNICIPIO DE MARINILLA al momento de evaluación de las propuestas.

El valor asegurado quedará a favor DEL MUNICIPIO DE MARINILLA cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, Incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y EL MUNICIPIO DE MARINILLA podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo. En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 51 de 52

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

Este proceso no se encuentra cobijado por ningún acuerdo de precios según el anexo 4 (Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales) del manual M-MACPC-02 "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación" de la página de Colombia compra eficiente:

Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

11. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

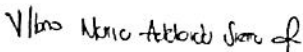
El valor del presente contrato se pagará con cargo del siguiente rubro presupuestal

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.01.003.1702.1401	COMPRA DE INSUMOS PARA EJECUCION DEL CONVENIO CT-2024-001006 EPM-MUNICIPIO DE MARINILLA	\$166.360.000

Marinilla, mayo de 2026


LUIS EDIER RAMIREZ CUARTAS
 Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Miriam Hoyos Técnica Administrativa
 Revisó: Luis Edier Ramirez cuartas - Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural 
 Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídico y de Contratación
 Aprobó: Daniela Serna – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos


 Nuevo Atendido Serna

-Visto bueno jurídico, aspectos técnicos/económicos/presupuestales/financieros a cargo de otras dependencias.

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN



Alcaldía de
Marinilla

Registrar aquí los riesgos que se identifican en el proceso de contratación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Dificultades para conseguir el personal idóneo a participar en el proceso	Alta demanda de personal y profesionales	Incremento de los honorarios requeridos para el desarrollo de las actividades	3	3	6	Alto	CONTRATISTA	Planeación por parte del contratista para conseguir el personal necesario	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	A partir de la firma del contrato	Hasta la entrega de los trabajos	Realizar una adecuada planeación para garantizar la participación de personal idóneo	Revisión constante por parte del contratista y el supervisor
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Extensión en el plazo de ejecución por circunstancias ajenas a las partes	Situaciones, imprevistos y/o inconvenientes que alteren el normal desarrollo de la obra	No se entregue a satisfacción el objeto contractual de acuerdo al plazo establecido	3	3	6	Alto	Municipio - CONTRATISTA	Cumplir un cronograma de actividades que permita tener un seguimiento de las obras efectuadas	3	3	6	Alta	Si	Contratista	A partir del acta de inicio	Hasta el recibo de la obra a satisfacción	Realizando un cronograma de actividades	Revisión constante por parte del supervisor
3	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Dificultad en la consecución de los recursos financieros por parte del contratista para lograr el objetivo del contrato	Falta de liquidez del contratista	El contratista no logra realizar el pago de los honorarios de los profesionales a su servicio	3	3	6	Alto	Asignarlo sólo a CONTRATISTA	Se solicitará al contratista una Garantía referida al pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta el recibo de la obra a satisfacción	Planilla sistema de seguridad social y Verificación del pago de honorarios por parte del supervisor	Revisión constante por parte del supervisor

Revisó: Gestor del proceso

Proceso: ABS

Código: 873

Versión: 6

Aprobó: Líder del proceso

Fecha: 21 de febrero de 2025

Página 1 de 5

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

Z		4		5		6	
Clase		General		Específico		Específico	
Fuente		Interno		Interno		externo	
Etapa		Planeación		Ejecución		Ejecución	
Tipo		Operacional		Financiero		Regulatorio	
RIESGO ¿Que puede Pasar?		Estimación Inadecuada de los costos de los honorarios, estudios, pruebas de laboratorio y demás actividades		Incremento de los precios de algunas de las actividades o de las pruebas y ensayos de laboratorio por cualquier causa ajena o por fuera de la gobernabilidad		Cambios regulatorios que afecte con nuevos impuestos no contemplados al inicio del proceso contractual y	
CAUSA ¿Por qué se puede presentar?		Falla de análisis del mercado		Falla de análisis del mercado		Nuevas normatividades	
CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?		Hacer un presupuesto NO acorde a los precios del mercado		No se puedan ejecutar algunas de las actividades requeridas por la entidad		Incremento de los valores unitarios de las actividades	
Probabilidad		3		3		2	
Impacto		3		3		2	
Valoración		6		6		4	
Categoría		Alto		Alto		Bajo	
¿A quién se le asigna?		CONTRATISTA		Municipio - CONTRATISTA		Municipio -Contratista	
Tratamiento Control a ser implementado		Verificar los precios del mercado, costos de honorarios, valor de las pruebas de laboratorio y ensayos para compararlos con la propuesta del contratista		Se solicitará al contratista una Garantía referida al amparo del cumplimiento del contrato.		Actualización permanente de los cambios regulatorios que afecten con nuevos impuestos	
Impacto después del tratamiento		Probabilidad		3		2	
		Impacto		3		2	
		—		6		4	
		Categoría		Alto		Bajo	
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si		Si		si	
Responsable por implementar el tratamiento		Contratista		Municipio / Contratista		Contratista	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la etapa de planeación		Desde el acta de inicio		A partir del inicio del proceso contractual	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Desde la firma del contrato hasta la finalización de los trabajos		Hasta la terminación del contrato		Hasta finalizar los trabajos con recibido a entera satisfacción y liquidación del contrato	
Monitoreo y revisión		¿Cómo se realiza el monitoreo?		Verificación constante y Actualización permanente de los precios y comparar con los del mercado		Actualización en los cambios regulatorios	
		Periodicidad		Revisión constante por parte del supervisor		Revisión constante por parte del supervisor	

Revisó: Gestor del proceso

Proceso: ABS

Código: 873

Versión: 6

Aprobó: Líder del proceso

Fecha: 21 de febrero de 2025

Página 2 de 5

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN



Alcaldía de
Marinilla

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	—	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	De la naturaleza	Externo	Contractual	[Económico / Operacional/ Financiero / De la naturaleza /	Eventos fuera del control de las partes	Fuerza mayor o Caso fortuito.	Suspensión o demora en la entrega de los medicamentos	5	5	5	Medio	Municipio - CONTRATISTA	No mitigable para eventos de fuerza mayor. Solicitar al contratista de realizar propuestas alternativas que mitiguen el evento	5	5	5	Medio	Si	Entidad / Supervisor	No estimado	No estimado	Estar informado a través de los medios de comunicación	Constante
7	Regulatorio	Externo	Precontractual y contractual	Económico	Cambios de Ley de la situación política o de condiciones macroeconómicas	Nuevas normatividades	Cambios en la normatividad contractual o económica que afectan tanto la naturaleza del contrato como su valor	2	2	5	Medio	Entidad	Actualización constante	2	2	5	Medio	No	Entidad	Constante	Constante	Capacitaciones a los profesionales	Constante

Revisó: Gestor del proceso

Proceso: ABS

Código: 873

Version: 6

Aprobó: Líder del proceso

Fecha: 21 de febrero de 2025

Página 3 de 5

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

N		9		10	
Clase		Operacionales		Regulatorio	
Fuente		Interno		Externo	
Etapa		Contractual		contractual	
Tipo		Operacional		Económico	
RIESGO ¿Qué puede Pasar?		Incumplimiento al programa de trabajo		Calidad deficiente en la ejecución del objeto contractual debido a la poca experiencia profesional	
CAUSA ¿Por qué se puede presentar?		No se presenta buena programación		No se tiene la idoneidad y/o experiencia para el desarrollo de las obligaciones contractuales	
CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?		Entrega tardía de los estudios y proyectos		Actividades de mala calidad o no acordes al objeto contractual	
Probabilidad		5		5	
Impacto		5		3	
Valoración		5		8	
Categoría		Alta		Alta	
¿A quién se le asigna?		CONTRATISTA		Se le exige tanto al contratista como al supervisor un cronograma bien planteado y su seguimiento constante. Se le solicita al contratista garantía de cumplimiento por valor del 10% del contrato con una vigencia por el término de ejecución del contrato y un (1) año más	
Impacto después del tratamiento		Tratamiento Control a ser implementado		Se solicitará al contratista una Garantía referida al amparo de la calidad de los trabajos.	
		Probabilidad		1	
		Impacto		1	
		—		2	
Categoría		Medio		Bajo	
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si		Si	
Responsable por implementar el tratamiento		Contratista		Contratante	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Anterior al acta de inicio		Antes de la suscripción del acta de inicio.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Al finalizar la obra		En la fecha de terminación del contrato	
Monitoreo y revisión		¿Cómo se realiza el monitoreo?		Revisión de los procesos por parte del supervisor.	
		Periodicidad		Antes de la suscripción del acta de inicio y frecuentemente	
		Constante		semanal	

Revisó: Gestor del proceso

Aprobó: Líder del proceso

Proceso: ABS

Código: 873

Versión: 6

Fecha: 21 de febrero de 2025

Página 4 de 5

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN



Alcaldía de
Marinilla

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA, ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	-	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	Específico	externo	ejecución	Operacionales	Riesgo contagio por patógenos diferentes a los contratistas de la población objeto a las actividades y proyectos a desarrollar en el marco del contrato.	Por la situación que actualmente se presenta en el Municipio con el número de personas contagiadas por COVID-19	Imposibilidad de cumplir con el objeto contractual. Contagio de virus y hasta posiblemente la muerte.	3	3	6	Alta	Entidad Estatal / Asociado	Estricto seguimiento de protocolos establecidos por el Instituto Nacional de Salud. También se verificará el cumplimiento del pago de la seguridad social y la afiliación a ARL. Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de cada una de las actividades a desarrollar.	3	1	4	Bajo	Si	Entidad Estatal / Asociado	Desde que inicia la ejecución del contrato.	En la fecha de terminación del contrato.	Seguimiento en el cumplimiento del cronograma y en la aplicación de los protocolos de bioseguridad.	Al inicio de cada mes y frecuentemente para el cumplimiento de los protocolos.

Revisó: Gestor del proceso

Proceso: ABS

Código: 873

Versión: 6

Aprobó: Líder del proceso

Fecha: 21 de febrero de 2025

Página 5 de 5